

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Daniel Alberto Orrego Zapata
Demandado	Sonia Fabielly Restrepo Restrepo
Radicado	05001 40 03 028 2021-00192 00
Providencia	Rechaza por extemporáneo.

La demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** instaurada en causa propia por el señor **DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA**, en contra de la señora **SONIA FABIELLY RESTREPO RESTREPO** se inadmitió por auto del 17 de febrero del presente año por adolecer de algunos requisitos allí señalados y la parte interesada aunque pretendió subsanarlos, lo hizo de forma extemporánea, ya que la notificación de dicho auto se surtió por estados el 18 de febrero del año que transcurre, y el término con que contaba para realizar algún pronunciamiento al respecto vencía el 25 de febrero del mismo año, pero el referido memorial fue presentado vía electrónica el día 1 de marzo de 2021, o sea 8 días después de dicha notificación, lo que significa que el término previsto para tal efecto (5 días) en esa fecha se encontraba más que vencido.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ORDENAR sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos aportados.

Tercero: ARCHIVAR definitivamente del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33981111f8ba3a1b5b797f1809e34d62dc8b988afa3b4b7fdd77fe9cfad9aa0e**
Documento generado en 05/03/2021 09:27:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>